



CLINICA  
BAVIERA

# **CODIGO ETICO CLINICA BAVIERA**

<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>4</b>
Artículo 1. Finalidad .....	4
Artículo 2. Compromisos .....	4
Artículo 3. Ámbito de aplicación.....	4
Artículo 4. Comisión del Código Ético.....	5
<b>II. VALORES DEL GRUPO .....</b>	<b>5</b>
Artículo 5. Valores del Grupo y Principios del código.....	5
<b>III. NORMAS GENERALES DE CONDUCTA PROFESIONAL .....</b>	<b>7</b>
Artículo 6. Cumplimiento de la legalidad .....	7
Artículo 7. Compromiso con los derechos humanos y laborales.....	7
Artículo 8. Desempeño de una conducta profesional íntegra.....	7
Artículo 9. Protección del medio ambiente .....	7
<b>IV. LAS PERSONAS PROFESIONALES DEL GRUPO .....</b>	<b>8</b>
Artículo 10. Principio de no discriminación e igualdad de oportunidades.....	8
Artículo 11. Derecho a la intimidad.....	8
Artículo 12. Seguridad y salud en el trabajo .....	9
Artículo 13. Selección y evaluación .....	9
Artículo 14. Formación .....	9
Artículo 15. Obsequios y regalos.....	9
Artículo 16. Conflictos de interés .....	10
Artículo 17. Oportunidades de negocio.....	12
Artículo 18. Recursos y medios para el desarrollo de la actividad profesional .....	13
Artículo 19. Información reservada y confidencial.....	13
Artículo 20. Información privilegiada .....	14
Artículo 21. Actividades externas .....	15

V. INFORMÁTICA .....	15
Artículo 22. Claves de acceso .....	15
Artículo 23. Equipos informáticos .....	15
Artículo 24. Uso del correo electrónico .....	16
Artículo 25. Acceso a Internet.....	16
Artículo 26. Propiedad intelectual .....	18
Artículo 27. Usos informáticos prohibidos.....	19
Artículo 28. Incidencias .....	19
Artículo 29. Uso de portátiles .....	20
VI. EL ENTORNO DEL GRUPO .....	21
Artículo 30. Pacientes .....	21
Artículo 31. Proveedores y suministradores .....	21
Artículo 32. Relaciones con pacientes y proveedores .....	22
Artículo 33. Competidores.....	22
Artículo 34. Sociedad .....	22
Artículo 35. Accionistas .....	23
VII. DISPOSICIONES VARIAS.....	24
Artículo 36. Imagen y reputación corporativa .....	24
Artículo 37. Comunicación, difusión y evaluación.....	24
Artículo 38. Garantía de cumplimiento del Código de Conducta .....	24
Artículo 39. Régimen disciplinario .....	25
Artículo 40. Actualización.....	25
Artículo 41. Aceptación .....	25
Artículo 42. Vigencia .....	25
Artículo 43. Aprobación .....	25

## I. INTRODUCCIÓN

### Artículo 1. Finalidad

El presente Código Ético o de Conducta (“el Código”) de Clínica Baviera, S.A. (la “Sociedad”) y de las sociedades integrantes del Grupo cuya entidad dominante es la Sociedad, está llamado a desarrollar y formalizar la visión y los valores del Grupo y a servir de guía para la actuación de sus profesionales en un entorno global, complejo y cambiante.

Adicionalmente, el Código se aprueba en el marco de las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general en los mercados nacionales e internacionales y de los principios de responsabilidad social aceptados por la Sociedad, constituyendo una referencia básica para su seguimiento por el Grupo.

El Código recoge el compromiso del Grupo con los principios de la ética empresarial y la transparencia en todos los ámbitos de actuación, estableciendo un conjunto de principios y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable y en el marco de la legalidad de todos los profesionales del Grupo en el desarrollo de su actividad.

El código ha sido elaborado para proporcionar un entendimiento básico de las normas de conducta ética. Asimismo, tiene como objetivo presentar los recursos disponibles en la firma que sirven para aclarar dichas normas, aportando pautas de asesoramiento práctico para poder cumplirlas.

### Artículo 2. Compromisos

El Grupo se compromete a:

- Tratar a todas las personas con respeto y dignidad.
- Respetar la privacidad de sus accionistas, profesionales y pacientes.
- Promover un entorno en el que los empleados y empleadas puedan conseguir un equilibrio personal y profesional.
- Proporcionar un entorno de trabajo exento de discriminaciones, situaciones de acoso, uso indebido de determinadas sustancias y situaciones de inseguridad.

### Artículo 3. Ámbito de aplicación

El Código obliga a todas las personas profesionales del Grupo, con independencia de su nivel jerárquico y de su ubicación geográfica o funcional.

A efectos del código, se consideran profesionales del Grupo los y las consejeras, directivos, empleados/as, representantes, responsables o personas colaboradoras de todas las sociedades y entidades que forman parte del mismo, así como aquellas otras personas cuya actividad se someta expresamente a este Código.

#### **Artículo 4. Comisión del Código Ético.**

El control de la aplicación del Código es una función atribuida a la Comisión del Código Ético, quien, de conformidad con los convenios colectivos, aplicará las medidas disciplinarias que deban ser adoptadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de este Código.

Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación del Código y sobre su aplicación deberá consultarse con la persona superior jerárquica inmediata. Si las circunstancias lo requieren, podrá acudir a la Comisión del Código Ético.

Todas las comunicaciones, informaciones y autorizaciones a que se refiere el Código podrán realizarse por cualquier medio que permita su recepción.

La Comisión del Código Ético estará compuesta por las personas responsables de los departamentos de recursos humanos, financiero y asesoría jurídica. Las competencias de la Comisión son las siguientes:

- a) Fomentar la difusión, conocimiento y cumplimiento del Código.
- b) Interpretar el Código en la aplicación de las medidas disciplinarias así como en la resolución de consultas y denuncias que se planteen.
- c) Realizar los informes relativos a su cumplimiento.
- d) Aprobar las normas de actuaciones específicas que cada Dirección del Grupo establezca y desarrolle en su área de actividad, acordes, en todo caso, con la visión y los valores del Grupo, con las Políticas Corporativas y con las normas de conducta establecidas en este código.

## **II. VALORES DEL GRUPO**

#### **Artículo 5. Valores del Grupo y Principios del código.**

Se sustenta en cinco valores que representan firmes compromisos de la Sociedad:

- a) **ÉTICA Y RESPONSABILIDAD CORPORATIVA:** El Grupo se compromete con las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general en los mercados nacionales e internacionales, con los principios de la ética empresarial y con la transparencia en todos sus ámbitos de actuación.

El Grupo persigue el interés social, entendido como el interés común a todos los y las accionistas de una sociedad anónima independiente orientada a la explotación de su objeto social, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente y en el Sistema de Gobierno

Corporativo. Lo anterior no deberá impedir la consideración de los demás intereses legítimos, públicos o privados, que confluyen en el desarrollo de toda actividad empresarial.

b) **RESULTADOS ECONÓMICOS:** El compromiso del Grupo con el cumplimiento de los objetivos de crecimiento y rentabilidad establecidos en su Plan Estratégico es la vía para garantizar el éxito del proyecto empresarial y satisfacer las demandas y expectativas de todos los colectivos implicados en el presente y el futuro del Grupo; y ello en el marco de un Grupo diversificado organizado en torno a la sociedad matriz y las distintas sociedades cabecera de negocio sujetas a unas directrices comunes del Grupo, en interés de la Sociedad y de todas las que lo integran.

c) **SENTIDO DE PERTENENCIA Y CONFIANZA:** El Grupo trabaja para establecer vínculos firmes y permanentes con sus grupos de interés y, de esa forma, forjar un sentimiento de pertenencia a una compañía y filiales excelentes, de las que se sientan parte integrante y en cuyo proyecto se sientan implicados o implicadas. A través de un diálogo permanente, el Grupo quiere ser una empresa capaz de generar confianza entre los que participan y se relacionan con ella.

d) **SEGURIDAD Y FIABILIDAD:** El Grupo trabaja para ofrecer un mejor servicio en las actividades que constituyen su objeto y desarrollar tales actividades en un entorno seguro y fiable.

e) **ORIENTACIÓN AL PACIENTE:** El Grupo trabaja para conocer las necesidades y expectativas de sus pacientes, procurando mejorar de manera continúa su satisfacción y su vinculación. El objetivo del Grupo es ofrecer la mejor calidad de servicio, cumpliendo sus obligaciones regulatorias.

Los principios del Grupo son los siguientes:

a) **PRINCIPIO DE RESPETO Y DIGNIDAD:** Se trata a todas las personas con respeto y dignidad, valorando las diferencias culturales y particulares de cada individuo y reconociendo sus derechos como profesionales.

b) **PRINCIPIO DE PRIVACIDAD:** Se compromete a respetar y proteger la privacidad de la información personal de sus profesionales y pacientes, con independencia del formato o soporte en el que se encuentre, así como a adoptar las medidas oportunas para proteger dicha información personal frente a su uso indebido, acceso no autorizado, modificación, revelación o destrucción.

c) **PRINCIPIO DE IGUALDAD:** El Grupo es una organización que cumple los principios de igualdad y que se compromete a garantizar que su entorno de trabajo está exento de cualquier tipo de discriminación. Por ello, el Grupo contrata, forma a las personas con total independencia de rasgos específicos de cada individuo como puedan ser la raza, religión, edad, género, opinión, nacionalidad, discapacidad, orientación sexual o estado civil.

d) **PRINCIPIO CONTRA EL ACOSO:** El Grupo no tolerará ningún tipo de acoso hacia sus profesionales por parte de ninguna persona. Las prácticas de acoso de tipo discriminatorio atentan contra las personas, por razón de raza, religión, opinión, edad, género, nacionalidad, discapacidad, orientación sexual o estado civil.

### **III. NORMAS GENERALES DE CONDUCTA PROFESIONAL**

#### **Artículo 6. Cumplimiento de la legalidad**

El Grupo cumple todas las leyes y normativas aplicables.

Las personas profesionales del Grupo cumplirán estrictamente la legalidad vigente en el lugar en el que desarrollen su actividad, atendiendo al espíritu y la finalidad de las normas. El Grupo se compromete a poner a disposición de sus profesionales los medios necesarios para conocer las disposiciones relevantes en cada uno de sus ámbitos y que les sean directamente de aplicación. Asimismo, respetarán íntegramente los compromisos y obligaciones asumidas por el Grupo en sus relaciones contractuales con terceros, así como los usos y buenas prácticas de los países en los que ejerzan su actividad.

#### **Artículo 7. Compromiso con los derechos humanos y laborales**

El Grupo manifiesta su compromiso y vinculación con los derechos humanos y laborales reconocidos en la legislación nacional e internacional y con los principios en los que se basa el Pacto Mundial de Naciones Unidas. En particular, el Grupo manifiesta su total rechazo al trabajo infantil y al trabajo forzoso u obligatorio y el empleo ilegal de personas trabajadoras.

#### **Artículo 8. Desempeño de una conducta profesional íntegra**

1. Los criterios rectores a los que se ajustará la conducta de las personas profesionales del Grupo serán la profesionalidad y la integridad.

a) La profesionalidad es la actuación diligente, responsable, eficiente y enfocada a la excelencia, la calidad y la innovación.

b) La integridad es la actuación leal, honrada, de buena fe, objetiva y alineada con los intereses del Grupo.

2. Es obligación de todas las personas profesionales del Grupo Baviera informar a la Comisión del Código Ético acerca de la incoación, evolución y resultado de todo procedimiento judicial penal o administrativo de carácter sancionador en que una persona profesional sea parte imputada, inculpada o acusada y pueda afectarle en el ejercicio de sus funciones como profesional del Grupo.

#### **Artículo 9. Protección del medio ambiente**

El Grupo desarrolla su actividad desde el respeto al medio ambiente, cumpliendo o excediendo los estándares establecidos en la normativa medioambiental de aplicación y minimizando el impacto de sus actividades sobre el medio ambiente.

El Grupo asume como pautas de comportamiento minimizar los residuos y la contaminación, conservar los recursos naturales, promover el ahorro de energía, desarrollar acciones para mitigar el cambio climático, así como realizar y patrocinar proyectos de investigación y desarrollo que fomenten la protección medioambiental.

#### **IV. LOS PROFESIONALES DEL GRUPO**

##### **Artículo 10. Principio de no discriminación e igualdad de oportunidades**

El Grupo promueve la no discriminación por razón de raza, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de sus profesionales, así como la igualdad de oportunidades entre los mismos siempre y cuando se encuentren en la misma categoría, siendo este un principio del Grupo.

En particular, el Grupo promoverá la igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción de profesionales, a la política retributiva y a las condiciones de trabajo, así como al acceso a bienes y servicios y su suministro.

El Grupo rechaza cualquier manifestación de violencia, de acoso físico, sexual, psicológico, moral u otros, de abuso de autoridad en el trabajo y cualesquiera otras conductas que generen un entorno intimidatorio u ofensivo para los derechos personales de sus profesionales. En este sentido, el Grupo promoverá las medidas específicas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, cuando se consideren necesarias. En este sentido, el Grupo tiene un código de conducta de acoso laboral independiente al presente código.

##### **Artículo 11. Derecho a la intimidad**

El Grupo respeta el derecho a la intimidad de sus profesionales, en todas sus manifestaciones, en especial en lo que se refiere a datos de carácter personal, médicos y económicos.

El Grupo respeta las comunicaciones personales de sus profesionales a través de Internet y demás medios de comunicación, como el correo electrónico siempre y cuando en el concepto del asunto se identifique que se trata de un email personal.

Los profesionales del Grupo se comprometen a hacer un uso responsable de los medios de comunicación, los sistemas informáticos y, en general, de cualesquiera otros medios que se pongan a su disposición por el Grupo de acuerdo con las políticas y criterios establecidos a tal efecto.

El Grupo se compromete a no divulgar datos de carácter personal de sus profesionales salvo consentimiento de las personas interesadas y salvo los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. En ningún caso podrán ser tratados

los datos de carácter personal de las personas profesionales para fines distintos de los legal o contractualmente previstos.

Las personas profesionales del Grupo que por su actividad accedan a datos personales de otras personas profesionales del Grupo se comprometerán por escrito a mantener la confidencialidad de tales datos.

La Comisión del Código Ético cumplirá los requerimientos previstos en la legislación de protección de datos de carácter personal respecto de las comunicaciones que le remitan las personas profesionales con arreglo a lo dispuesto en este Código.

#### **Artículo 12. Seguridad y salud en el trabajo**

El Grupo promoverá un programa de seguridad y salud en el trabajo y adoptará las medidas preventivas establecidas al respecto en la legislación vigente y cualesquiera otras que se pudieran establecer en el futuro.

Las personas profesionales del Grupo observarán con especial atención las normas relativas a seguridad y salud en el trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales.

El Grupo promoverá la aplicación, por los contratistas con los que opere, de sus normas y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

#### **Artículo 13. Selección y evaluación**

El Grupo mantendrá el más riguroso y objetivo programa de selección, atendiendo exclusivamente a los méritos académicos, personales y profesionales de las personas candidatas y a las necesidades del Grupo.

El Grupo evaluará a sus profesionales de forma rigurosa y objetiva, atendiendo a su desempeño profesional individual y colectivo.

Las personas profesionales del Grupo participarán en la definición de sus objetivos y tendrán conocimiento de las evaluaciones que se les realicen.

#### **Artículo 14. Formación**

El Grupo promoverá la formación de sus profesionales. Los programas de formación propiciarán la igualdad de oportunidades y el desarrollo de la carrera profesional y contribuirán a la consecución de los objetivos del Grupo. Las personas profesionales del Grupo se comprometen a actualizar permanentemente sus conocimientos técnicos y de gestión y a aprovechar los programas de formación del Grupo.

#### **Artículo 15. Obsequios y regalos**

1. Las personas profesionales del Grupo no podrán dar ni aceptar regalos u obsequios en el

desarrollo de su actividad profesional. Excepcionalmente, la entrega y aceptación de regalos y obsequios estarán permitidas cuando concurren simultáneamente, las circunstancias siguientes:

- a) sean de valor económico irrelevante o simbólico, es decir no superen del límite económico de CIENTO CINCUENTA (150) EUROS;
- b) respondan a signos de cortesía o atenciones comerciales usuales; y
- c) no estén prohibidas por la ley o las prácticas comerciales generalmente aceptadas.

2. Las personas profesionales del Grupo no podrán, directamente o a través de persona interpuesta, ofrecer o conceder ni solicitar o aceptar beneficios o ventajas no justificados que tengan por objeto obtener un beneficio para el Grupo, para sí mismos o para un tercero. En particular no podrán dar ni recibir cualquier forma de soborno o comisión, procedente de, o realizado por, cualquier otra parte implicada, como funcionarios públicos, españoles o extranjeros, personal de otras empresas, partidos políticos, pacientes, clientes, proveedores, suministradores y accionistas. Los actos de soborno, expresamente prohibidos, incluyen el ofrecimiento o promesa, directo o indirecto, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias.

Tampoco se podrá recibir, a título personal, dinero de pacientes o proveedores, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo, todo ello con independencia de los préstamos o créditos concedidos a las personas profesionales del Grupo por entidades financieras que sean clientes o proveedores del Grupo y que no estén incursas en las actividades anteriormente expresadas.

3. Las personas profesionales del Grupo no podrán aceptar hospitalidades que influyan, o puedan influir, o se puedan interpretar como influencia, en la toma de decisiones.

4. Cuando existan dudas sobre lo que es aceptable, la oferta deberá ser declinada o, en su caso, consultada antes con la persona superior jerárquica inmediata o con la Comisión del Código Ético según proceda.

#### **Artículo 16. Conflictos de interés**

1. Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal de la persona profesional y el interés de cualquiera de las sociedades del Grupo. Existirá interés personal de la persona profesional cuando el asunto le afecte a ella o a una persona con ella vinculada.

2. Tendrán la consideración de personas vinculadas a la persona profesional las siguientes:

- a) Cónyuge de la persona profesional o la persona con análoga relación de afectividad.

b) Ascendientes, descendientes y hermanos y hermanas de la persona profesional o del cónyuge o la cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad) de la persona profesional.

c) Cónyuges de los/las ascendientes, de los/las descendientes y de los/las hermanos/as de la persona profesional.

d) Las entidades en las que la persona profesional posee directa o indirectamente, incluso por persona interpuesta, una participación que le otorgue una influencia significativa o desempeñe en ellas o en su sociedad dominante un puesto en el órgano de administración o en la alta dirección. A estos efectos, se presume que otorga influencia significativa cualquier participación igual o superior al 10 % del capital social o de los derechos de voto o en atención a la cual se ha podido obtener, de hecho o de derecho, una representación en el órgano de administración de la sociedad).

e) Los socios y socias representados/as por la persona profesional en el órgano de administración de la sociedad o entidad correspondiente.

3. A título de ejemplo, son situaciones que podrían dar lugar a un conflicto de interés:

a) Estar involucrado, a título personal o familiar, en alguna transacción u operación económica en la que cualquiera de las sociedades integradas en el Grupo sea parte.

b) Negociar o formalizar contratos en nombre de cualquiera de las sociedades del Grupo con personas físicas vinculadas a la persona profesional o con personas jurídicas en las que la persona profesional o una persona vinculada a la persona profesional ocupe un cargo directivo, sea accionista significativo o administrador/a.

c) Ser accionista significativo, administrador o administradora, consejero o consejera, etc. de clientes, proveedores o competidores directos o indirectos de cualquiera de las sociedades del Grupo.

4. Las decisiones profesionales deberán estar basadas en la mejor defensa de los intereses del Grupo, de forma que no estén influenciadas por relaciones personales o de familia o cualesquiera otros intereses particulares de los profesionales del Grupo.

5. En relación con los posibles conflictos de interés, las personas profesionales del Grupo observarán los siguientes principios generales de actuación:

a) Independencia: Actuar en todo momento con libertad de juicio, con lealtad al Grupo y sus accionistas e independientemente de intereses propios o ajenos. En consecuencia, se abstendrán de primar sus propios intereses a expensas de los del Grupo.

b) Lealtad: Abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a las entidades del Grupo con las que pueda existir conflicto de interés, de participar en las reuniones en que dichas decisiones se planteen y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.

c) Comunicación: Informar sobre los conflictos de interés en que estén incurso. A tal efecto, la concurrencia o posible concurrencia de un conflicto de interés deberá comunicarse por escrito a la persona superior jerárquica inmediata. Ésta lo comunicará a la Comisión del Código Ético, la cual dispondrá y gestionará el correspondiente registro relativo a este tipo de situaciones. En la comunicación, la persona profesional deberá indicar:

- Si el conflicto de interés le afecta personalmente o a través de una persona a él o ella vinculada, identificándola en su caso.
- La situación que da lugar al conflicto de interés, detallando en su caso el objeto y las principales condiciones de la operación o decisión proyectada.
- El importe o evaluación económica aproximada.
- El departamento o la persona del Grupo con la que se han iniciado los correspondientes contactos.

Los referidos principios generales de actuación se observarán de manera especial en aquellos supuestos en los que la situación de conflicto de interés sea, o pueda razonablemente esperarse que sea, de tal naturaleza que constituya una situación de conflicto de interés estructural y permanente entre la persona profesional, o una persona vinculada a la persona profesional, y cualquiera de las sociedades del Grupo.

6. Dentro del Grupo no podrán realizarse, en ningún caso, operaciones ni actividades que supongan o puedan suponer un conflicto de interés, salvo mediante la autorización previa y escrita de la Comisión del Código Ético. La persona profesional deberá abstenerse de realizar cualquier actuación al respecto hasta que dicha Dirección conteste a su consulta.

#### **Artículo 17. Oportunidades de negocio**

1. Se considerarán oportunidades de negocio aquellas inversiones o cualesquiera operaciones ligadas a los bienes y servicios del Grupo de las que la persona profesional haya tenido conocimiento con ocasión del desarrollo de su actividad profesional, cuando la inversión o la operación hubiera sido ofrecida al Grupo o éste tenga interés en ella.

2. La persona profesional no podrá aprovechar oportunidades de negocio en beneficio propio o de la persona a él vinculada, salvo que:

- a) Sea ofrecida previamente al Grupo; y
- b) el Grupo haya desistido de explotarla sin mediar influencia de la persona profesional; o
- c) la Comisión del Código Ético autorice el aprovechamiento por la persona profesional de la oportunidad de negocio.

3. La persona profesional no podrá utilizar el nombre de la Sociedad o de sociedades del Grupo ni invocar su condición de profesional de las mismas para realizar operaciones por cuenta propia o de personas a él o a ella vinculadas.

#### **Artículo 18. Recursos y medios para el desarrollo de la actividad profesional**

1. El Grupo se compromete a poner a disposición de sus profesionales los recursos y los medios necesarios y adecuados para el desarrollo de su actividad profesional.

2. Sin perjuicio del obligatorio cumplimiento de las normas y procedimientos específicos sobre recursos y medios del Grupo, las personas profesionales del Grupo se comprometen a hacer un uso responsable de los recursos y de los medios puestos a su disposición, realizando con los mismos exclusivamente actividades profesionales en interés del Grupo, de manera que dichos recursos y medios nunca se utilizarán o aplicarán para fines particulares. Las personas profesionales del Grupo evitarán cualesquiera prácticas, en especial actividades y gastos superfluos, que disminuyan la creación de valor para los accionistas.

3. El Grupo es titular de la propiedad y de los derechos de uso y explotación de los programas y sistemas informáticos, equipos, manuales, vídeos, proyectos, estudios, informes y demás obras y derechos creados, desarrollados, perfeccionados o utilizados por sus profesionales, en el marco de su actividad laboral o con base en las facilidades informáticas del Grupo.

Las personas profesionales respetarán el principio de confidencialidad en cuanto a las características de los derechos, licencias, programas, sistemas y conocimientos tecnológicos, en general, cuya propiedad o derechos de explotación o de uso correspondan al Grupo. Cualquier información o divulgación sobre los sistemas informáticos del Grupo, requerirá la autorización previa de la Comisión del Código Ético.

La utilización de los equipos, sistemas y programas informáticos que el Grupo pone a disposición de las personas profesionales para el desarrollo de su trabajo, incluida la facilidad de acceso y operativa en Internet, deberá ajustarse a criterios de seguridad y eficiencia, excluyendo cualquier uso, acción o función informática que sea ilícita, contraria a las normas o instrucciones del Grupo.

Las personas profesionales no explotarán, reproducirán, replicarán o cederán los sistemas y aplicaciones informáticas del Grupo para finalidades que le sean ajenas. Asimismo, los profesionales no instalarán o utilizarán en los equipos informáticos facilitados por el Grupo programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o que puedan dañar los sistemas o perjudicar la imagen o los intereses del Grupo, de los clientes o de terceras personas.

#### **Artículo 19. Información reservada y confidencial**

1. La información no pública que sea propiedad del Grupo tendrá, con carácter general, la consideración de información reservada y confidencial, y estará sujeta a secreto profesional, sin que su contenido pueda ser facilitado a terceros, salvo autorización expresa del órgano del

Grupo que sea competente en cada caso o salvo requerimiento legal, judicial o de autoridad administrativa.

2. Es responsabilidad del Grupo y de todos sus profesionales poner los medios de seguridad suficientes y aplicar los procedimientos establecidos para proteger la información reservada y confidencial registrada en soporte físico o electrónico, frente a cualquier riesgo interno o externo de acceso no consentido, manipulación o destrucción, tanto intencionada como accidental. A estos efectos, las personas profesionales del Grupo guardarán confidencialidad sobre el contenido de su trabajo en sus relaciones con terceros.

3. Revelar información reservada y confidencial y usar la información reservada y confidencial para fines particulares contraviene este Código Ético.

4. Cualquier indicio razonable de fuga de información reservada y confidencial y de uso particular de la misma deberá ser comunicado por quienes tengan conocimiento de ello a su superior jerárquico inmediato o, si las circunstancias lo aconsejan, a la Comisión del Código Ético. A su vez, la persona superior jerárquica de la persona comunicante deberá notificarlo por escrito a la Comisión del Código Ético.

5. En caso de cese de la relación laboral o profesional, la información reservada y confidencial será devuelta por la persona profesional al Grupo, incluyendo los documentos y medios o dispositivos de almacenamiento, así como la información almacenada en su terminal informático, subsistiendo en todo caso el deber de confidencialidad de la persona profesional.

#### **Artículo 20. Información privilegiada**

1. Información privilegiada es cualquier información concreta sobre la Sociedad o el Grupo que no sea pública y que, de hacerse o haberse hecho pública, podría influir o hubiera influido de manera apreciable sobre el precio de las acciones de la Sociedad u otros valores negociables emitidos por sociedades del Grupo o instrumentos financieros relacionados.

2. Las personas profesionales que accedan a cualquier información privilegiada del Grupo no realizarán, por cuenta propia o ajena, directamente o a través de terceros, ninguna de las siguientes conductas:

a) Preparar o realizar cualquier tipo de operación sobre las acciones u otros valores negociables del Grupo a los que se refiera la información.

b) Comunicar dicha información a terceros, salvo que sea en el ejercicio normal de su trabajo.

c) Recomendar a un tercero que adquiera o ceda valores negociables o instrumentos financieros o que haga que otro los adquiera o ceda basándose en dicha información privilegiada.

3. Las prohibiciones establecidas en el apartado anterior se aplican a cualquier profesional que posea información privilegiada. Asimismo, se aplicarán a cualquier información sobre otras

sociedades emisoras de valores cotizados que pueda considerarse información privilegiada y a la que la persona profesional haya tenido acceso en el desarrollo de su trabajo o cargo en el Grupo.

4. Todo lo anterior será sin perjuicio de la aplicación del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores a las personas profesionales que estén sometidos al mismo.

#### **Artículo 21. Actividades externas**

1. Las personas profesionales dedicarán al Grupo toda la capacidad profesional y esfuerzo personal necesario para el ejercicio de sus funciones.

2. El Grupo respeta el desempeño de actividades sociales y públicas por parte de sus profesionales, siempre que no interfieran en su trabajo en el Grupo. Las personas profesionales no podrán publicar ni emitir en nombre de Clínica Baviera opiniones personales.

3. La vinculación, pertenencia o colaboración de las personas profesionales con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos, se realizará de tal manera que quede claro su carácter personal, evitándose así cualquier relación con el Grupo.

## **V. INFORMÁTICA**

#### **Artículo 22. Claves de acceso**

Queda prohibido comunicar a otra persona el identificador de la persona usuaria y la clave de acceso siempre y cuando no sea facilitada por una persona superior jerárquico que haya solicitado las mismas por motivos profesionales. Si la persona usuaria sospecha que otra persona conoce sus datos de identificación y acceso deberá ponerlo en conocimiento de la persona responsable del sistema con la mayor brevedad posible, con el fin de que se le asigne una nueva contraseña de acceso.

#### **Artículo 23. Equipos informáticos**

El Grupo proporciona a todos sus profesionales las tecnologías de información y comunicación necesarias para llevar a cabo de la manera más eficaz posible sus responsabilidades. En este entorno, el correo electrónico e Internet suponen un recurso tecnológico muy importante y con un grado de utilización muy elevado por parte de todas las personas profesionales del Grupo.

La persona usuaria está obligada a utilizar los equipos y sistemas del Grupo y sus datos sin incurrir en actividades que puedan ser consideradas ilícitas, ilegales o inmorales.

El cumplimiento de las normativas y políticas de seguridad, así como el uso de los recursos informáticos del Grupo es obligatorio. A estos efectos el Grupo podrá llevar a cabo los

controles necesarios. La red corporativa, los dispositivos electrónicos aportados por el Grupo y, en general, el sistema informático utilizado por cada persona usuaria son propiedad del Grupo Baviera.

La utilización de estas tecnologías proporciona muchas ventajas para la práctica del negocio pero, al mismo tiempo, introduce nuevos riesgos de virus informáticos, confidencialidad de la información o abuso de las políticas de privacidad. Este Código recoge en los siguientes artículos las prácticas aceptadas y las normas de utilización tanto del correo electrónico corporativo como del acceso a Internet con el fin de asegurar un uso eficaz y seguro de dichas tecnologías.

#### **Artículo 24. Uso del correo electrónico**

El sistema informático y los terminales utilizados por cada persona usuaria para operar con el envío de correos electrónicos son propiedad del Grupo.

Se considerará correo electrónico tanto el interno, entre terminales de la red corporativa, como el externo, dirigido o proveniente de otras redes públicas o privadas y, especialmente, Internet.

Queda terminantemente prohibido el uso del correo electrónico propiedad del Grupo con fines personales o privados.

El Grupo utiliza los medios técnicos de que dispone con el fin de minimizar cualquier riesgo asociado a la utilización del correo electrónico o de Internet. Sin embargo, es imprescindible la colaboración de las personas usuarias – en lo que se refiere a conductas y pautas de utilización – para salvaguardar los valores, la profesionalidad y la ética de la organización.

Se declara expresamente la inseguridad del correo electrónico a través de Internet, al poder ser los mensajes objeto de falsificaciones y suplantaciones de personalidad. Toda persona usuaria, siempre que haga uso del correo electrónico, debe cumplir al menos con las siguientes medidas:

- La persona usuaria deberá utilizar, siempre y cuando sea posible, métodos de cifrado y mecanismos fiables de autenticación en la transmisión de información con datos personales a través de correo electrónico, principalmente si se trata de datos sensibles.
- Nunca se deberán abrir archivos adjuntos que provengan de un origen desconocido, ya que podrían contener virus o código que desestabilicen el sistema.
- Siempre se ha de cerrar la sesión de cada programa de correo una vez se haya terminado de utilizar el mismo. De esta forma, se puede impedir que intrusos no deseados tengan acceso a la cuenta de cada persona usuaria.

- No se ha de responder a mensajes no solicitados u otro tipo de correo ofensivo o de acoso. Respondiendo se confirma que la dirección de correo electrónico está activa y se le puede enviar constantemente correo electrónico no solicitado.
- Queda absolutamente prohibido enviar mensajes de correo electrónico de forma masiva (spam) o con fines comerciales o publicitarios, sin el conocimiento de las personas interesadas.
- Interceptar correo electrónico de otras personas usuarias para intentar leerlo, borrarlo, copiarlo o modificarlo. Esta actividad puede constituir delito de interceptación de las telecomunicaciones, tipificado en el artículo 197 del Código Penal.

Es responsabilidad de la persona usuaria mantener la base de datos de correo del servidor, borrando los correos antiguos y aquellos no indispensables.

Los dispositivos inalámbricos que puedan conectarse a la red del Grupo y que permiten bien sea la navegación Internet o el intercambio de correo electrónico pueden ocasionar un problema de seguridad para la red, en caso de ser utilizados incorrectamente. Este tipo de dispositivos pueden convertirse en un punto de entrada no-autorizada o pueden dejar desprotegida cierta información confidencial. Por ello, todos estos dispositivos deben cumplir con las normas de autenticación y acceso adecuadas. Debe consultarse con el departamento de sistemas antes de utilizarlos.

Cualquier fichero introducido en la red corporativa o en el terminal del usuario a través de mensajes de correo electrónico que provengan de redes externas deberá cumplir los requisitos establecidos en estas normas y, en especial, los referidos a propiedad intelectual e industrial y a control de virus.

Se debe usar un lenguaje y un tono correctos y apropiados en todas los correos electrónicos al igual que en el resto de las comunicaciones telefónicas o escritas que se realizan.

Por razones de seguridad, material considerado "sensible" o "confidencial" no debe ser enviado por Internet a no ser que así haya sido acordado, en cuyo caso se recomienda proteger el fichero mediante el uso de un fichero Acrobat con password por ejemplo.

Debe recordarse que:

- La encriptación de Microsoft se pierde en el momento en el que mensaje sale a Internet
- Los mensajes que salen de la red del Grupo pueden ser interceptados y leídos por otros en la red.

El Grupo se reserva el derecho de revisar, sin previo aviso, los mensajes de correo electrónico de las personas usuarias de la red corporativa, con el fin de comprobar el cumplimiento de estas normas y prevenir actividades que puedan afectar al Grupo como responsable. Dicha

facultad de revisión de los mensajes de correo electrónico se realizará con pleno respeto de los derechos y garantías que asisten a las personas usuarias del sistema.

#### **Artículo 25. Acceso a Internet**

El uso del sistema informático del Grupo para acceder a redes públicas como Internet, se limitará exclusivamente a los temas directamente relacionados con la actividad del Grupo Baviera y los cometidos del puesto de trabajo de la persona usuaria. Por tanto, no se permite el uso del sistema informático del Grupo con fines personales o privados. La persona trabajadora es responsable de no dejar la conexión a Internet abierta y cerrar la sesión cuando no esté en su puesto de trabajo y especialmente cuando esté accediendo desde una conexión remota.

El acceso a páginas web, grupos de noticias, listas de distribución y otras fuentes de información queda restringido a las materias estricta y directamente relacionadas con las funciones que desempeña cada persona trabajadora dentro de la Sociedad.

Con el objeto de evitar intromisiones indebidas, deben utilizarse los programas de navegación más actualizados y activar aquellas opciones que informen de la existencia de mecanismos ajenos que tienen como objetivo la obtención ilícita y no consentida de datos. No obstante, para evitar incompatibilidades en el sistema será necesario consultar con el departamento de sistemas de forma previa a la actualización o instalación de cualquier tipo de Software o aplicación no autorizada.

Queda absolutamente prohibido introducir, descargar de Internet, reproducir, utilizar o distribuir programas informáticos, sin autorización expresa por parte del departamento de sistemas.

Cualquier fichero introducido en la red corporativa o en el terminal del usuario desde Internet, deberá cumplir los requisitos establecidos en estas normas y, en especial, las referidas a propiedad intelectual e industrial y a control de virus.

No se visitarán sitios o páginas Web que contengan información reprobable desde el punto de vista ético, social o laboral y está prohibido descargar imágenes, vídeos o ficheros que supongan contenidos ofensivos o inapropiados que vayan en contra del presente código.

El Grupo se reserva el derecho de monitorizar y comprobar, de forma aleatoria y sin previo aviso, cualquier sesión de acceso a Internet iniciada por una persona usuaria del sistema dentro de la jornada laboral de la persona trabajadora.

#### **Artículo 26. Propiedad intelectual**

Queda estrictamente prohibido el uso de programas informáticos sin la correspondiente licencia, así como el uso, reproducción, cesión, transformación o comunicación pública de cualquier tipo de obra o invención protegida por la propiedad intelectual o industrial.

#### Artículo 27. Usos informáticos prohibidos

Están expresamente prohibidas las siguientes actividades:

- Intentar descifrar las claves, sistemas o algoritmos de cifrado y cualquier otro elemento de seguridad que intervenga en los procesos telemáticos del Grupo.
- Destruir, alterar, inutilizar o de cualquier otra forma dañar los datos, programas o documentos electrónicos del Grupo o de terceros.
- Obstaculizar voluntariamente el acceso de otras personas usuarias a la red mediante el consumo masivo de los recursos informáticos y telemáticos de la Sociedad, así como realizar acciones que dañen, interrumpan o generen errores en dichos sistemas.
- Enviar comunicaciones publicitarias o promocionales por medio del correo electrónico u otros medios de comunicación electrónica equivalente, de forma masiva o con fines comerciales o publicitarios sin la previa solicitud o consentimiento del destinatario (Spam).
- Intentar leer, borrar, copiar o modificar los mensajes de correo electrónico o archivos de otras personas usuarias.
- Utilizar el sistema para intentar acceder a áreas restringidas de los sistemas informáticos.
- Intentar aumentar el nivel de privilegios de una persona usuaria en el sistema.
- Introducir voluntariamente programas, virus, macros, applets, controles ActiveX o cualquier otro dispositivo lógico o secuencia de caracteres que causen o sean susceptibles de causar cualquier tipo de alteración en los equipos y sistemas informáticos. La persona usuaria tendrá la obligación de utilizar los programas anti-virus y sus actualizaciones para prevenir la entrada en el sistema de cualquier elemento destinado a destruir o corromper los datos informáticos.
- Introducir, descargar de Internet, reproducir, utilizar o distribuir programas informáticos no autorizados expresamente por el Grupo, o cualquier otro tipo de obra o material cuyos derechos de propiedad intelectual o industrial pertenezcan a terceros, cuando no se disponga de autorización para ello.
- Instalar copias ilegales de cualquier programa, incluidos los estandarizados.
- Borrar cualquiera de los programas instalados legalmente.
- Utilizar los recursos telemáticos del Grupo, para actividades que no se hallen directamente relacionadas con el puesto de trabajo de la persona usuaria dentro de su jornada laboral. Los recursos de informática y comunicaciones, y especialmente el correo electrónico e Internet, deben ser usados única y exclusivamente para el

desempeño de las funciones profesionales de las personas trabajadoras, pudiendo someterse su uso a seguimiento o auditorías en cualquier momento, con la finalidad de investigar cualquiera de la siguientes irregularidades, prácticas o infracciones:

- Irregularidades en los reportes financieros y contables
- Irregularidades en el ámbito tributario y de la seguridad social.
- Infracciones del código ético de la compañía
- Prácticas de competencia desleal
- Corrupción, soborno, estafa, conflicto de intereses
- Fraude, falsificación de documentos
- Pagos ilegales, blanqueo de capitales
- Incumplimiento de regulaciones medioambientales
- Acoso en el lugar de trabajo
- Prácticas de empleo no equitativas
- Prácticas contra el mercado y los consumidores
- Infracciones relacionadas con el mercado de valores
- Infracciones relacionadas con proveedores.
- Incumplimientos relacionados con los derechos de propiedad industrial e intelectual.
- Incumplimientos relacionados en materia de protección de datos de carácter personal.
- Apropiación indebida y desvío de recursos.
- Seguridad de la información, utilización no autorizada de la información de la compañía, de sus clientes o proveedores.
- Infracciones de los procedimientos corporativos y normativa interna y controles establecidos.
- Hechos sancionables conforme al régimen disciplinario de la compañía

#### **Artículo 28. Incidencias**

Es obligación de todas las personas profesionales del Grupo, comunicar a la persona responsable de sistemas informáticos cualquier incidencia que se produzca en los sistemas de información a que tengan acceso.

#### **Artículo 29. Uso de portátiles**

Queda prohibido a las personas usuarias que utilicen ordenadores portátiles para el almacenamiento de ficheros con datos de carácter personal en su disco duro sin claves de seguridad.

## **VI. EL ENTORNO DEL GRUPO**

### **Artículo 30. Pacientes**

1. El Grupo se compromete a ofrecer una calidad de productos y servicios conforme a los requisitos y los estándares de calidad establecidos legalmente.

El Grupo competirá en el mercado basándose en los méritos de sus productos y servicios. Las actividades de marketing y ventas deben fundarse en la superior calidad de los productos y servicios que el Grupo tiene que ofrecer.

2. El Grupo garantizará la confidencialidad de los datos de sus pacientes, comprometiéndose a no revelarlos a terceros, salvo consentimiento del/de la paciente o por obligación legal, o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

La captación, utilización y tratamiento de los datos de carácter personal de los y las pacientes deberán realizarse de forma que se garantice el derecho a su intimidad y el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Las personas profesionales del Grupo que, por su actividad, accedan a datos de carácter personal de los y las pacientes, deberán mantener la confidencialidad de los mismos y dar cumplimiento a lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal en la medida en que resulte aplicable.

3. Los consentimientos informados, informes médicos, presupuestos y cualquier otro documento entregable a los y a las pacientes serán redactados de forma sencilla y clara. En las relaciones con los pacientes se propiciará la transparencia y se informará de las distintas alternativas existentes, en especial, en lo referido a servicios, productos y tarifas.

### **Artículo 31. Proveedores y suministradores**

1. El Grupo adecuará los procesos de selección de proveedores y suministradores a criterios de objetividad e imparcialidad y evitará cualquier conflicto de interés o favoritismo en su selección, disponiendo para ello de una política de selección de proveedores.

2. Los precios y las informaciones presentadas por los proveedores y suministradores en un proceso de selección serán tratados confidencialmente y no se revelarán a terceros salvo consentimiento de las personas interesadas o por obligación legal, o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

Las personas profesionales del Grupo que, por su actividad, accedan a datos de carácter personal de proveedores y suministradores, deberán mantener la confidencialidad de tales datos y dar cumplimiento a lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal, en la medida en que resulte aplicable.

La información facilitada por las personas profesionales del Grupo a los proveedores y suministradores será veraz y no proyectada con intención de inducir a engaño.

#### **Artículo 32. Relaciones con pacientes y proveedores**

1. Las personas profesionales evitarán cualquier clase de interferencia o influencia de pacientes y proveedores que pueda alterar su imparcialidad y objetividad profesional. Esta obligación afecta de modo especial a las personas profesionales que tengan que tomar decisiones sobre contratación de suministros y servicios y a los que deciden las condiciones económicas de las operaciones con clientes.
2. Las personas profesionales no podrán percibir ninguna clase de remuneración procedente de pacientes o de proveedores, ni en general, aceptar cualquier clase de remuneración ajena por servicios derivados de la actividad propia de la persona profesional dentro del Grupo.
3. En las relaciones con los y las pacientes o proveedores deben aplicarse en todo caso las normas de transparencia, información y protección, así como los derechos reconocidos por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, servicios de la sociedad de la información y demás disposiciones aplicables.

#### **Artículo 33. Competidores**

El Grupo se compromete a competir en los mercados de forma leal y no realizará publicidad engañosa o denigratoria de su competencia o de terceros.

La obtención de información de terceros, incluyendo información de la competencia, se realizará inexcusablemente de forma legal.

El Grupo se compromete a impulsar la libre competencia en beneficio de los consumidores y de las personas usuarias. El Grupo cumplirá la normativa de defensa de la competencia, evitando cualquier conducta que constituya o pueda constituir una colusión, abuso o restricción de la competencia.

#### **Artículo 34. Sociedad**

1. Las relaciones con las autoridades, los organismos reguladores y las administraciones se plantearán bajo los principios de cooperación y transparencia.

Las relaciones del Grupo con las Administraciones Públicas han de estar guiadas por el respeto institucional y la transparencia, procediéndose al cumplimiento de las resoluciones que de ellas emanen, sin perjuicio de que sean recurridas, en su caso, cuando no se ajusten a Derecho. Por ello, todos los profesionales del Grupo deberán velar por el desarrollo de estos comportamientos éticos y transparentes en sus actuaciones por nombre y cuenta de la Compañía con Autoridades y Administraciones Públicas.

Las personas profesionales se abstendrán de realizar con cargo al Grupo aportaciones a partidos políticos, autoridades, organismos, Administraciones públicas e instituciones en general.

Con la finalidad de poder determinar la existencia de eventuales incompatibilidades, se informará a la Comisión del Código Ético previamente a la aceptación de cualquier cargo público.

2. La información económico-financiera y no financiera del Grupo, en especial las cuentas anuales, reflejará fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, acorde con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera que sean aplicables. A estos efectos, ningún profesional ocultará o distorsionará la información de los registros e informes contables del Grupo, que será completa, precisa y veraz.

La falta de honestidad en la comunicación de la información, tanto al interior del Grupo –a empleados, sociedades controladas, departamentos y órganos internos, órganos de administración, etc.– como a su exterior –a auditores, abogados, accionistas e inversores, organismos reguladores, medios de comunicación, etc.–, contraviene este Código Ético o de conducta. En dicha falta de honestidad se incurre también al entregar información incorrecta, organizarla de forma equívoca o intentar confundir a quienes la reciben.

Las relaciones con inversores y analistas financieros se encauzarán a través de la Dirección de Relaciones con Inversores (u órgano que desarrolle, en el futuro, sus funciones). Las relaciones con los medios de comunicación se encauzarán a través de la Dirección de Comunicación (u órgano que desarrolle, en el futuro, sus funciones).

3. El Grupo manifiesta su firme compromiso con los principios de la Política de Responsabilidad Social Corporativa como marco integrador de sus programas y actuaciones con las personas profesionales, pacientes, clientes, proveedores y suministradores, accionistas y todos los grupos de interés con los que se relaciona.

#### **Artículo 35. Accionistas**

El Grupo manifiesta su propósito de creación continua y de forma sostenida de valor para sus accionistas y pondrá permanentemente a su disposición aquellos canales de comunicación y consulta que les permitan disponer de información adecuada, útil y completa sobre la evolución del Grupo, en el marco de la Política Corporativa de Relaciones con los y las Accionistas y el principio de igualdad de trato de los y las accionistas que se encuentren en condiciones idénticas.

## VII. DISPOSICIONES VARIAS

### Artículo 36. Imagen y reputación corporativa

El Grupo considera su imagen y reputación corporativa como uno de sus activos más valiosos para preservar la confianza de sus accionistas, pacientes, clientes, profesionales, proveedores, autoridades, y del Grupo en general.

Todas las personas profesionales deben poner el máximo cuidado en preservar la imagen y reputación de la compañía en todas sus actuaciones profesionales.

Las personas profesionales han de ser especialmente cuidadosos/as en cualquier intervención pública, debiendo contar con la autorización necesaria para intervenir ante los medios de comunicación, participar en jornadas profesionales o seminarios y en cualquier otro evento que pueda tener una difusión pública, siempre que aparezcan como profesionales del Grupo.

### Artículo 37. Comunicación, difusión y evaluación

El código se comunicará y difundirá entre las personas profesionales del Grupo de conformidad con el plan diseñado al efecto por la Comisión del Código Ético.

### Artículo 38. Garantía de cumplimiento del Código de Conducta

El Grupo se asegurará de que el presente Código se aplica de forma uniforme. Aquellas personas que contravengan el Código, con independencia de su puesto o condición, podrán estar sujetos a medidas disciplinarias, entre las que se incluyen la terminación de la correspondiente relación laboral o mercantil.

A continuación se indican algunos ejemplos de conducta que pueden tener como consecuencia la adopción de medidas por parte del Grupo:

- Incumplir leyes o normas del Grupo.
- Inducir o motivar a otras personas a incumplir leyes o normas del Grupo.
- No comunicar incumplimientos de leyes o normas del Grupo tanto si son conocidos como si sólo se sospecha de los mismos.
- Interferir en una investigación o no prestar su colaboración con la misma.
- Tomar represalias frente a terceros por comunicar preocupaciones o incumplimientos.

Asimismo, se deberá de tener en cuenta que los incumplimientos de leyes o normas del grupo podrían desencadenar medidas legales, entre otras, la aplicación de sanciones y la imposición de otras medidas penales.

#### **Artículo 39. Régimen disciplinario**

1. El Grupo desarrollará las medidas necesarias para la eficaz aplicación del código.
2. Nadie, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar que una persona profesional cometa un acto ilegal o que contravenga lo establecido en este código. A su vez, ninguna persona profesional puede justificar una conducta impropia, ilegal o que contravenga lo establecido en este código amparándose en la orden de un superior jerárquico.
3. Si se tienen indicios razonables de la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contra la legalidad o las normas de actuación del código, se deberá denunciar dicha práctica mediante el procedimiento y el canal de denuncias que el Grupo tiene establecido
4. La identidad de la persona que comunique una actuación anómala tendrá la consideración de información confidencial. El Grupo se compromete a no adoptar ninguna forma de represalia, directa o indirecta, contra las personas profesionales que hubieran comunicado una actuación anómala.
5. Cuando se determine que una persona profesional del Grupo ha realizado actividades que contravengan lo establecido en la ley o en este código, aplicará las medidas disciplinarias conforme al régimen de faltas y sanciones previsto en el convenio colectivo de la sociedad a la que pertenezca o en la legislación laboral aplicable.

#### **Artículo 40. Actualización**

El código se revisará y actualizará periódicamente así como a las sugerencias y propuestas que realicen los profesionales del Grupo.

#### **Artículo 41. Aceptación**

Las personas profesionales del Grupo aceptan expresamente el contenido íntegro del Código y, en especial la visión, los valores y las normas de actuación establecidas en el mismo.

#### **Artículo 42. Vigencia**

El presente Código entrará en vigor el 1 de enero de 2012.

#### **Artículo 43. Aprobación**

El presente Código fue aprobado en la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad, celebrado el 15 de diciembre de 2011 y modificado en la reunión del Consejo de fecha 21 de julio de 2016 y posteriormente el 17 de mayo de 2022.

Las partes firmantes del código asegurarán que todos los empleados y empleadas conozcan de la existencia del presente Código, distribuyéndose entre los órganos de representación de cada centro.